

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCIÓN V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/14/2017.- INTERPUESTO POR EL C. MTRO. ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, Representante Propietario del Partido Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **en contra del** “Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba el Proyecto Final de Integración de los Organismos Electorales, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.7.3 del Procedimiento para la Selección y Designación de las Personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre del 2017” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**ÚNICO.** Requierase al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, a fin de que, dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de este proveído, informe a este Tribunal las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 30 treinta de octubre de 2017 dos mil diecisiete dictada en el presente asunto, en cuya parte conducente se vinculó al citado OPLE a proceder de la siguiente manera:

“Se ordena al CEEPAC, proceda inmediatamente a designar los funcionarios electorales que habrán de sustituir a los ciudadanos SANDY ALEJANDRA MENDOZA ESCOBEDO, JESÚS ALBERTO LIMÓN CASTRO Y ADRIÁN PÉREZ MARTÍNEZ, como funcionarios del Comité Municipal Electoral de Aqualulco, San Luis Potosí, para el proceso electoral 2017-2018” [extracto página 35 de la sentencia de fecha 30 de octubre de 2017, dictado en el expediente TESLP/RR/14/2017].

En cuyo caso, se solicita al citado Consejo remita junto con su informe las constancias de cumplimiento correspondientes.

**Notifíquese por oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí y por estrados a los demás interesados.**

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy Fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.